

Siendo las catorce horas con nueve minutos del día **once de abril de dos mil catorce** en el salón del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el segundo nivel del inmueble marcado con el número 2370 dos mil trescientos setenta de la calle Florencia, en la colonia Italia Providencia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a la convocatoria para la **Sesión Ordinaria** a verificarse en esta fecha, se reunieron los integrantes del consejo general del organismo electoral, siguientes:

Consejeros electorales:
 MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
 MAESTRO JORGE ALBERTO ALATORRE FLORES
 LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS
 MAESTRA MA. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLALVAZO
 LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ CABRERA
 LICENCIADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
 LICENCIADA OLGA PATRICIA VERGARA GUZMÁN

Consejeros representantes de los partidos políticos:

LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
PROF. GUSTAVO OROZCO MORALES.	PARTIDO DEL TRABAJO.
LIC. SALVADOR PAREDES RODRÍGUEZ.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
C.P. JOSÉ FRANCISCO ROMO ROMERO.	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTES ÁVILA.	PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648. Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I Y 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ASUNTOS DEL CONSEJO GENERAL.
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
6. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
7. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
8. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE.
9. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

10. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "DEFENSA CIUDADANA".
11. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "DEFENSA CIUDADANA".
12. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA".
13. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA".
14. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE QUEJAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IDENTIFICADO COMO PQFPP-QUEJA-004/2012, REPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE RAP-010/2013-SP.
15. ASUNTOS GENERALES.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muy buenas tardes señoras consejeras y consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos así como el público que nos acompaña, siendo las catorce horas con nueve minutos del día once de abril del dos mil catorce, damos inicio a la sesión ordinaria a la que fuimos debidamente convocados, por lo que le pido al señor secretario verifique si hay quórum y en su caso haga la declaratoria correspondiente.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con mucho gusto. Buenas tardes a todas y todos, consejeras y consejeros hago de su conocimiento

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

que mediante oficio DCFL-O/047/2014, la diputada Celia Fausto Lizaola solicita se justifique su inasistencia a esta sesión; asimismo les informo que el día de hoy se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto, un escrito signado por el ciudadano Hugo Manuel Luna Vázquez, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, a través del cual solicita la sustitución de los representantes del partido ante este consejo general designando al ciudadano José Francisco Romo Romero como consejero representante propietario y al ciudadano Gustavo Flores Llamas como representante suplente, quienes no han rendido la protesta de ley.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Si no tienen inconveniente, le solicito a los integrantes de este consejo general nos pongamos de pie a efecto de que rinda la protesta el consejero representante. Consejero representante del partido político Movimiento Ciudadano, Francisco Romo Romero, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ellas emanen, en particular el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y desempeñar leal y patrióticamente la función que le ha sido encomendada?

Consejero Propietario Representante del partido político Movimiento Ciudadano, contador público José Francisco Romo Romero: ¡Sí, protesto!

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Si así lo hiciere, que la sociedad y el estado de Jalisco se lo reconozca y si no, que se lo demande. Bienvenido, muchas gracias.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Me permito informar que se encuentran presentes:

Consejeros electorales:
 MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
 MAESTRO JORGE ALBERTO ALATORRE FLORES
 LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS
 MAESTRA MA. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLALVAZO
 LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ CABRERA
 MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
 LICENCIADA OLGA PATRICIA VERGARA GUZMÁN

Consejeros representantes de los partidos políticos:

LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
---------------------------------	---------------------------------------

PROF. GUSTAVO OROZCO MORALES.	PARTIDO DEL TRABAJO.
C.P. JOSÉ FRANCISCO ROMO ROMERO.	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTES ÁVILA.	PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Y con el de la voz, hay quórum señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario, por tanto se declara formalmente instalada la sesión, por lo que le solicito al señor secretario dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El siguiente asunto es la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señoras consejeras, señores consejeros, está a su consideración la propuesta que se circula de orden del día. Si no hay ninguna consideración al respecto, señor secretario consulte en votación económica si se aprueba la misma.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Me permito informar que se incorpora a esta mesa el consejero representante del partido verde ecologista, licenciado Salvador Paredes. Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Le solicito secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Claro que sí. Primero consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este consejo general, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los puntos contenidos en el orden del día realizando únicamente la lectura de los encabezados, puntos de acuerdo o puntos resolutive según corresponda, toda vez que los documentos relativos fueron agregados a la convocatoria y notificación de esta sesión.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Consejeras y consejeros, está a su consideración la propuesta de dispensa en los términos planteados.

Si no hay ninguna consideración, consulte señor secretario en votación económica si están a favor de la propuesta en los términos planteados.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba la dispensa de lectura propuesta, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobada por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **tres** del orden del día se refiere al SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DE ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: En ese punto consejeras y consejeros, en virtud de que fue circulada con anterioridad la información correspondiente, le solicito al secretario que continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **cuatro** del orden del día se refiere a la LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: De igual manera que el punto anterior, en virtud de haber sido circulada la información, señor secretario le solicito dar continuidad al orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **cinco** del orden del día corresponde a la APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Consejeras y consejeros, está a su consideración el punto del orden del día. Si no hay ninguna observación, en votación económica consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, en votación económica les consulto si se aprueba el presente punto del orden del día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Secretario le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **seis** del orden del día, corresponde al INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, en virtud de haber sido circulado el informe con anterioridad, le solicito al señor secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **siete** del orden del día corresponde al INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros en virtud de que ya fue circulado el informe, le solicito al señor secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **ocho** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señor secretario, le solicito dar lectura a los puntos de acuerdo.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se determina como primer periodo vacacional para el personal de este instituto, el comprendido entre los días catorce al veinticinco de abril del dos mil catorce.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, se suspenden los cómputos de los plazos y términos señalados en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativos a la tramitación de los asuntos que se ventilan ante este organismo electoral, incluyendo los relativos a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como

los que se refieran a la materia de transparencia en la ley respectiva, en términos del considerando **VI** de este acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a los servidores públicos de este instituto a través de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral.

CUARTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a las agrupaciones políticas y a los partidos políticos registrados y acreditados, ante este organismo electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna consideración al respecto, señor secretario le solicito en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El siguiente punto es el número **nueve** en el orden del día, que corresponde al PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario, le solicito dar lectura a los puntos de acuerdo.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba celebrar un convenio general de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco, en términos de lo señalado en los considerandos **VI y VII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, suscribir el convenio anteriormente referido, así como los convenios específicos que del mismo se deriven.

TERCERO. Una vez formalizado el convenio en comento, y en su momento los específicos, publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Consejeras y consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna intervención por parte de los integrantes de este consejo general, señor secretario le



solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto al presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **diez** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "DEFENSA CIUDADANA".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Secretario le solicito dar lectura a los puntos de acuerdo.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral, relativo a la solicitud de acreditación de la agrupación política nacional denominada "**DEFENSA CIUDADANA**", en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Consejo General de este organismo electoral en su oportunidad resolverá lo conducente de conformidad a lo establecido en los artículos 9, párrafo 1, fracción V y 11 del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este instituto electoral.

TERCERO. Notifíquese a la agrupación política nacional denominada "**DEFENSA CIUDADANA**" el presente acuerdo y su **ANEXO**.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este organismo electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señoras consejeras, señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna consideración al respecto, señor secretario le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **once** del orden del día es el PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "DEFENSA CIUDADANA".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señor secretario, le solicito dar lectura a los puntos resolutivos.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos resolutivos:

PRIMERO. Se decreta improcedente y se niega la acreditación ante este instituto electoral, a la agrupación política nacional denominada "**DEFENSA CIUDADANA**", en términos de los considerandos **XI y XII** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la agrupación política nacional, denominada "**DEFENSA CIUDADANA**".

TERCERO. Publíquese la presente resolución y su **ANEXO**, en la página oficial de internet de este instituto electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señoras consejeras, señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Adelante secretario tiene el uso de la palabra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Muchas gracias. Nomás para hacer una aclaración, en la penúltima página en lo que refiere al último considerando, en lugar de considerando "XIII" debe decir "XII".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: No sé si alguien más tenga alguna observación, de no ser así, señor secretario le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día con la aclaración antes señalada.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día, con la aclaración antes señalada. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario, le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El siguiente punto del orden del día es el **doce** y corresponde al PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar lectura a los puntos de acuerdo.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral, relativo a la solicitud de acreditación de la agrupación política nacional denominada "**PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**", en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Consejo General de este organismo electoral en su oportunidad resolverá lo conducente de conformidad a lo establecido en los artículos 9, párrafo 1, fracción V y 11 del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este instituto electoral.

TERCERO. Notifíquese a la agrupación política nacional denominada "**PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**" el presente acuerdo y su **ANEXO**.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este organismo electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señoras consejeras, señores consejeros está a su consideración el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna consideración en este punto, señor secretario le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto al presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señor secretario, le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **trece** del orden del día, corresponde al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor secretario, le solicito dar lectura a los puntos resolutiveos.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos resolutiveos:

PRIMERO. Se decreta procedente la acreditación ante este instituto electoral, de la agrupación política nacional denominada "**PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**", en términos del considerando **XII**, acreditación que surtirá efectos a partir del uno de agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO. Se ordena expedir el certificado correspondiente mediante el cual se haga constar la acreditación de la agrupación política nacional denominada "**PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**", en términos del considerando **XII** de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la agrupación política nacional, denominada "**PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**".

CUARTO. Publíquese la presente resolución y su **ANEXO**, en la página oficial de internet de este instituto electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Gracias secretario. Señoras consejeras, señores consejeros, si no tienen alguna consideración respecto de este punto, de no haber ninguna observación señor secretario en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El siguiente punto del orden del día es el **catorce** y corresponde al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE QUEJAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IDENTIFICADO COMO PQFPP-QUEJA-004/2012, REPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE RAP-010/2013-SP.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Secretario le solicito dar lectura a los puntos resolutivos.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos resolutivos:

PRIMERO. Se declara infundado el procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del ciudadano **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, así como de la otrora coalición denominada "Compromiso por Jalisco", integrada por el **Partido Revolucionario Institucional** y el **Partido Verde Ecologista de México**, en los términos del Considerando **SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo, a efecto de que notifique el contenido de la presente Resolución a la Sala Permanente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de dicha instancia, recaída en el expediente PQFPP-QUEJA-004/2012.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. Notifíquese la presente resolución personalmente a las partes.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Gracias secretario. Señoras y señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día, si hay alguna intervención por parte de los integrantes de este consejo general. Adelante tiene el uso de la palabra el consejero Rubén Hernández Cabrera, adelante consejero.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Muchas gracias consejero Presidente. En este punto específico quisiera hacer algunos señalamientos, dado que más que nada a manera de recordar ese mismo acuerdo con fecha veintidós de marzo del dos mil trece, ya se había pronunciado el consejo general, donde efectivamente en aquella ocasión se declaraba infundado el procedimiento de queja en materia de fiscalización y se ordenaba su archivo, sin embargo, el mismo partido quejoso en aquella ocasión interpuso los recursos legales que desde luego estuvieron a su alcance y el veintitrés de septiembre de dos mil trece se resuelve el expediente RAP-0010/2013 por parte del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, donde se revoca la resolución del consejo general del instituto y se ordena reponer el procedimiento hasta antes del emplazamiento. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, el motivo fundamental por el cual se declaró, por decirlo así, nulo todo el procedimiento incluido la resolución de este consejo, fue básicamente por una cuestión formal, esa cuestión formal consistió básicamente en que no se emplazó a dos de los denunciados, en ese caso al entonces candidato a la gubernatura y al partido verde ecologista que formaba parte de esa coalición. Esa formalidad fue suficiente a juicio del tribunal para declarar nulo prácticamente todo el procedimiento, y en esa ocasión que se nos presenta de nueva

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



cuenta la resolución para su dictaminación correspondiente, se vuelven a observar algunas inconsistencias procedimentales que posiblemente eso pudiera generar que nuevamente el tribunal pueda detectar y que sea motivo suficiente para que nos lo vuelva a regresar, esas inconsistencias que a mi juicio adolecen o se encuentran contempladas dentro de este procedimiento son varias a mi juicio, y que ya habíamos platicado anteriormente y que sin embargo sigue existiendo esa insistencia de parte de las áreas técnicas, por parte de la Secretaría Ejecutiva, de que no hay ninguna violación a ninguna formalidad en el procedimiento, sin embargo y a manera de señalamiento se pueden advertir algunas; en primer instancia creo que es importante establecer que en esta iniciación de este "nuevo procedimiento", por decirlo así, se vuelve a llamar al Partido Revolucionario Institucional, a través del emplazamiento respectivo, cuando ese no fue motivo de discusión por parte de la sala o el tribunal electoral, en ningún momento se pronunció y tuvo por bien hecho aquel emplazamiento de hace dos años si no mal recuerdo, sin embargo, en esta ocasión se vuelve a emplazar al partido, creo en mi opinión, que se le da una doble oportunidad y que eso modifica de alguna manera la litis, porque si se analiza la contestación que había hecho en primer término hace dos años y se analiza ahora esta nueva contestación, se advierte que efectivamente hay una variación de sus argumentos e incluso de sus mismas pruebas, lo que desde luego implica y pone en desventaja al partido denunciante, esa es una de las observaciones que yo advierto en este nuevo procedimiento, que insisto, eso no estaba a discusión, el tribunal en ningún momento declaró inexistente ese emplazamiento y por lo tanto creo que la unidad de fiscalización en ningún momento tuvo porque volver a llevar a cabo esa etapa procesal; una de los siguientes etapas que también creo que se está violentando es lo relativo a los emplazamientos, según se advierte de las mismas constancias que obran en el expediente los tres denunciados según las constancias, vuelvo a insistir y según la interpretación que su servidor está dando a dichas constancias están fuera del término, porque el artículo 481 del código electoral establece que las notificaciones, el término deberá ser contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación conteste por escrito y el 476 en su párrafo tercero, dice que las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen, de acuerdo con las constancias que se encuentran en el expediente los tres denunciados por un día están fuera del término que establece el 481 relativo al término de los cinco días que tienen para contestar, sin embargo pues, se los tuvieron por contestado en tiempo y forma a los tres denunciados, lo que creo que también es una violación procesal y que desde luego puede repercutir en que la sala o los tribunales establezcan ahí algún criterio y que ese sea motivo suficiente para que nos lo regresen y nuevamente tengamos que entrar de ida y vuelta en este trámite; otro de los aspectos que incluso el mismo partido denunciante se dolía del procedimiento, dentro del recurso de apelación presentado hace dos años es lo relativo a la supletoriedad y en esta ocasión nuevamente se hace el procedimiento sin considerar los argumentos que había señalado el partido relativo a la supletoriedad; creo que también es importante hacer mención que dentro del procedimiento actual no existe el acuerdo que se refiere en cuanto a que la unidad de fiscalización debe de establecerse un plazo de sesenta días o en su caso un plazo igual para elaborar el proyecto de resolución, ése acuerdo no lo encontré dentro de este procedimiento y sin embargo, por ejemplo, en el caso de un acuerdo, de un escrito presentado por el mismo denunciado, el veintinueve de septiembre tanto el partido verde

ecologista como el Partido Revolucionario Institucional modifican el convenio de la coalición violando, en consideración de su servidor, el artículo 105 y 108 del código electoral donde el partido verde reporta en ceros sus gastos de campaña relativo a gobernador y también lo relativo a la especie en caso de la campaña, creo que de manera unilateral lo modifican, siendo que este consejo la vez en que lo registraron, se había pronunciado y lo había aprobado, incluso había ordenado que se publicara en el diario oficial del estado de Jalisco y creo que la intención de que ese convenio se publicite es para que surta efectos en contra de terceros y creo que el mismo trámite debió haberse realizado para que éste se modificara; creo que son puntos que, vuelvo a insistir, debieron de haberse considerado esta vez y que sin embargo se llevaron a cabo y por ese motivo creo que por cuestiones básicamente de procedimiento se debería de haber repuesto el procedimiento de tal forma que se cubrieran todas y cada una de las etapas, se cuidaran las etapas procesales previstas en el mismo código electoral de tal manera que dicho expediente o dicho procedimiento fuera sustentado y el tribunal en su caso no tuviera más que analizar cuestiones de fondo que son las que realmente nos atañen en este caso, creo que la discusión a este respecto podría ser enriquecedora dado que esto podría provocar, y dada la etapa en que nos encontramos relativo a las reformas políticas electorales, que queden ahí contempladas dentro de la legislación electoral pero en vía de mientras que creo que si es importante hacer estos cuestionamientos, luego yo anuncio mi inconformidad con el trámite seguido en esta queja en específico y desde luego que votaré en contra, gracias consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero Rubén, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el señor secretario.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Muchas gracias consejero Presidente. Nomás para hacer unas aclaraciones respecto del proyecto que se les circuló, en la página siete en el segundo párrafo, en lo que es el apartado siete punto cinco dice "...oficio UF-DA/2274/13..." debiendo decir ".../14..."; en la página ocho de ese mismo proyecto, en el apartado diez punto dos, donde dice "Emplazamiento realizado al Partido Verde Ecologista de México, como parte denunciada..." dice "...El veintiocho de febrero...", debiendo decir "...El tres de marzo..." como está en las constancias; en la página nueve del mismo proyecto en el apartado once, en el párrafo cuarto, dice en su última parte "...referido en el punto 8.1. anterior" debiendo ser "...el punto 9.1. anterior"; en esa misma página en el apartado doce dice "...Alcance del Partido Revolucionario Institucional, a su contestación del emplazamiento.." dice "...el onci..." debe decir "...el once de marzo y dos de abril de dos mil catorce, mediante escritos que les correspondieron los números de folio 00237 y 00321 respectivamente..." y al final debe decir "...exhibieron en vía de alcance a la contestación del emplazamiento"; en la página treinta y siete donde dice "SEXTO. Estudio de fondo...", dice "...al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando a consideración..." debiendo decir "...Tomando en consideración...", "SEXTO. Estudio de fondo. Tomando en consideración..."; en la página cuarenta en lo que es la tabla, en la primer columna hace la



prevención al total de metros pintados y tiene un siguiente apartado, una siguiente línea que dice "35, 762.37" con número de pesos, es eliminar el número de pesos, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muy bien. No sé si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra la consejera Virginia Gutiérrez, adelante consejera.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Gracias consejero Presidente. En el proyecto que se somete a nuestra consideración, en el que se propone resolver de fondo la queja identificada con el número 004/2012 de la unidad de fiscalización, en cumplimiento a lo resuelto por el tribunal electoral en el recurso de apelación 010/2013 de la sala permanente del pasado veintitrés de septiembre del dos mil trece, sentencia que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de revisión constitucional 131/2013 de seis de noviembre de dos mil trece, a grandes rasgos la sentencia emitida por el tribunal electoral del estado se ordenó a la unidad de fiscalización restablecer el procedimiento respectivo y ordenar emplazar tanto al entonces candidato al gobierno del estado así como los partidos integrantes de la coalición "Compromiso por Jalisco", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en ese sentido y en cumplimiento a dicho fallo la unidad de fiscalización el pasado veintisiete de febrero emitió un acuerdo al que tituló "Acuerdo de recepción y radicación, admisión y notificación de la queja, investigación y verificaciones y emplazamiento", en cumplimiento mismo se realizaron los diversos emplazamientos, posteriormente el miércoles dos de abril, la semana pasada, la unidad de fiscalización dentro del procedimiento establecido dictó un acuerdo al que tituló "Acuerdo de recepción de escritos de contestación, pruebas y cierre de instrucción", asimismo, el ocho de abril del presente año el partido político denunciante presentó ante la Oficialía de Partes de este instituto un recurso de revisión en contra del mencionado acuerdo, hasta aquí por lo que hace los antecedentes de este acuerdo en el que se propone resolver la queja 004/2012. De lo anterior y como ha quedado claro, dentro del procedimiento que el tribunal electoral ordenó reponer existe un medio de impugnación que a la fecha no se ha resuelto, esto es el recurso de revisión previsto en el artículo 580 de nuestro código electoral, que según se establece en todas sus etapas, éste se presenta ante la autoridad responsable quien dentro de las veinticuatro horas siguientes lo remite al instituto electoral, se realiza la publicación respectiva por el término de cuarenta y ocho horas, el Presidente a su vez lo turna al Secretario Ejecutivo quien propone al consejo general desechar o bien el proyecto de resolución. De igual manera en el artículo 586 se establece que los recursos de revisión se deberán resolver en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el consejo posterior al acuerdo que lo tenga debidamente integrado y siempre y cuando se hubiese recibido con la suficiente antelación para su sustanciación, debiendo resolverse en la sesión en que se presente el proyecto. Esta situación no aconteció por lo que es claro que el presente asunto no está en condiciones jurídicas para ser resuelto, en virtud de que se encuentra *sub judice* el recurso de revisión mencionado, de resolverse este asunto como se nos propone, éste consejo general no solamente estaría violando lo dispuesto por el código electoral de la materia, por la violación procesal aducida, independientemente de la responsabilidad

administrativa y política que esto acarrea en término de la constitución local, sino que además, se violan los principios elementales del debido proceso en su vertiente de que la autoridad diversa conozca del fallo que no le pueden ser o no favorable al denunciante, tal y como lo establece entre otros tratados internacionales, la Convención Americana, que establece el derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior. En el caso concreto el derecho de alzada del quejoso se encuentra vulnerado de resolverse en los términos propuestos, toda vez que no obstante no se encuentra en estado de resolución el respectivo recurso de revisión, inclusive si se hubiera propuesto su resolución en esta sesión se estaría vulnerando dicho derecho, toda vez que el código señala que en contra de lo resuelto por el recurso de revisión se puede interponer el recurso de apelación cuyo término legal de interposición es de seis días, situación que en la especie no acontece, en ese sentido de resolverse el fondo del asunto este pleno dejaría en estado de indefensión al quejoso, al quitarle la oportunidad de defensa prevista en nuestro código y en su momento de recurrir el fallo que se pudiera haber dictado, cometiendo una vez más una violación procesal, eso por lo que respecta al recurso pendiente por resolverse, en cuanto al proyecto que se propone en la resolución del fondo del asunto planteado, considero que el mismo no cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este instituto, toda vez que en los resultandos respectivos no se plasmó la interposición del recurso de revisión del que antes di cuenta, no obstante forma parte de las cuestiones planteadas dentro del procedimiento, por lo tanto de las actuaciones. Igualmente considero que el presente procedimiento no se encuentra en estado de resolución sino que este pleno debió ordenar de oficio la reposición de diversas actuaciones, toda vez que el acuerdo de fecha dos de abril titulado "Acuerdo de recepción de escritos de contestación, pruebas y cierre de instrucción" deja claro de nueva cuenta una violación procesal, me explico, en dicho acuerdo la autoridad responsable acuerda que tiene por recibido los escritos de pruebas y no la admisión, nunca admite, ni ordena cerrar la instrucción, es por todos sabido que al cerrar la instrucción en un procedimiento las partes no podrán alegar nada respecto del asunto planteado, si no que la autoridad considera agotada todas las etapas y que él mismo está en el estado de dictar resolución, por lo que ello deja en flagrante estado de indefensión a las partes violando el derecho constitucional previsto en los artículos 14 y 16 respecto del derecho de audiencia y defensa y que nuestro máximo órgano jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha recogido en la jurisprudencia, cuyo rubro a la letra dice "Derecho al debido proceso, su contenido" que entre otras cuestiones establece que las formalidades esenciales del procedimiento son: la notificación del inicio del procedimiento, la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque la defensa, la oportunidad de alegar y una resolución que dirima las cuestiones debatidas, además de que en este procedimiento se notificó de nueva cuenta al PRI, cambió sus alegatos y sus pruebas, situación que tampoco le fue notificada al partido denunciante. Finalmente es mi convicción de que el presente procedimiento no está en condiciones de que se dicte el acuerdo de resolución por los argumentos antes expuestos y que pareciera que este instituto pretende tapar una resolución que nos ordenó reponer el procedimiento por una violación procesal mediante otras violaciones procesales. Debemos recordar que este instituto es el árbitro electoral y que se debe a uno de los principios entre los que se encuentra el de legalidad e imparcialidad y considero que el proyecto que se somete a

consideración se encuentra lejos de cumplirlos, por lo anterior, es que emitiré mi voto en contra y de aprobarse por mayoría formularé voto particular en términos de lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es cuanto tengo que decir, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejera Virginia. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el consejero Everardo Vargas Jiménez tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Gracias consejero Presidente, en principio para solicitar que en términos del reglamento de sesiones del consejo general por parte de la secretaría, se nos informara respecto de algunas cuestiones esenciales que tienen que ver con el asunto que está a nuestra consideración y además en virtud de que de origen no se trata de un proyecto emitido por la secretaría sino por la unidad de fiscalización, por lo que considero conveniente por lo menos desde mi perspectiva a efecto de emitir un voto razonado, tener el conocimiento preciso de si en este expediente, insisto, se nos informa por parte de la secretaría, además de que así lo veo en el proyecto de la unidad de fiscalización, se nos informe por parte de la secretaría si se encuentran o no satisfechas o no las formalidades esenciales del procedimiento, si se le está dando o no cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; si están correctamente efectuados los cómputos, notificaciones y cómputos para efecto de emplazar a los denunciados en la queja de mérito y si hay lugar o no a la aplicación supletoria de normas. Por lo pronto le solicito consejero Presidente, pudiera instruir a la secretaria para que se nos informara respecto de estas cuestiones que considero esenciales antes de emitir mi voto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Tiene el uso de la palabra el señor secretario. Adelante secretario.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Por lo que hay al primer cuestionamiento de si se realizaron, se cuidaron o no las formalidades de este tipo de procedimientos, efectivamente fueron cuidadas todas las formas legales del procedimiento, que está regulado entre otros artículos en el 480 y el 481 del código de la materia y además fueron ratificados por lo menos en alguna mención tanto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el RAP-010/2013 y por la Sala Superior en el JRC relacionado con este asunto. Me permito leer algunos apartados de la resolución a efecto de hacer un poco más claro lo que estoy mencionando. Voy primero a leer la resolución del RAP-010/2013, desde la página treinta y siete, leeré el primer párrafo "En consecuencia, el propio código en la materia establece el trámite que se deberá seguir a las quejas sobre el financiamiento y gasto de los recursos de los partidos políticos, el cual se circunscribe a lo siguiente..." menciona los requisitos de la queja y sigo leyendo un poco más adelante, página treinta y ocho, segundo párrafo, "En relación al procedimiento que deberá seguir la Unidad de Fiscalización una vez que se reciba el escrito de queja, se determina lo siguiente: 1.- Procederá a registrarlo y lo comunicará al Secretario del Consejo. Se señala que titular de

la Unidad podrá desechar la queja, de plano, en los siguientes casos...” y menciona varios incisos, “2.- En caso de que la queja cumpla con los requisitos formales y no se presente alguna causa de desechamiento, el titular de la Unidad notificará al partido denunciado, del inicio del procedimiento respectivo, corriéndole traslado con el escrito de queja y los elementos probatorios presentados por el denunciante”; sigo leyendo, página treinta y nueve “3.- El titular de la Unidad, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, podrá solicitar al Secretario Ejecutivo que instruya a los órganos ejecutivos o desconcentrados del Instituto para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias. 4.- Con la misma finalidad solicitará al Secretario Ejecutivo que requiera a las autoridades competentes...”; sigo leyendo saltándome algunos párrafos “5.- Se establece, que también podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen información y documentos necesarios para la investigación...”; sigo leyendo, saltándome unas cuantas líneas “6.- Así mismo el titular de la Unidad de Fiscalización podrá ordenar, en el curso de la revisión en práctica de los informes anuales o de campaña de los partidos políticos, que se realicen las verificaciones a que haya lugar en relación con las quejas correspondientes a cada uno de los dichos ejercicios; asimismo, podrá solicitar informe detallado al partido denunciado y requerirle la entrega de información y documentación que juzgue necesaria. 7.- Realizados los actos anteriores, el titular de la Unidad emplazará al partido denunciado, corriéndole traslado con todos los elementos que integren el expediente respectivo...”; me salto algunas líneas y sigo leyendo, “8.- En la contestación al emplazamiento, el partido denunciado podrá exponer lo que a su derecho convenga...”; me salto algunas líneas y sigo leyendo, “9.- Una vez agotada la instrucción, el titular de la Unidad elaborará el proyecto de resolución que será presentado a la consideración del Consejo General del Instituto en la sesión más próxima”, hasta ahí la lectura. Esto es exactamente la etapa en la que vamos y esto es exactamente el procedimiento que se siguió. Ahora me permito leer la resolución del expediente SUP-JRC-131/2013, relacionada también con este mismo asunto, página cincuenta y ocho “En relación con el procedimiento que debe seguir la Unidad de Fiscalización local, una vez que reciba el escrito de queja, el artículo 480 del citado código electoral local, señala que procederá a registrarlo y comunicará al Secretario del Consejo General del instituto electoral estatal y, en caso de que la queja cumpla con los requisitos formales, dicha Unidad notificará al partido denunciado, del inicio del procedimiento respectivo, corriéndole traslado con el escrito de queja y de los elementos probatorios presentados por el denunciante. También se establece que la Unidad de Fiscalización local, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, deberá solicitar al Secretario Ejecutivo que instruya a los órganos ejecutivos o desconcentrados del Instituto para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias. Asimismo, podrá ordenar, en el curso de revisión de los informes anuales o de campaña de los partidos políticos, que se realicen las verificaciones a que haya lugar en relación con las quejas correspondientes a cada uno de dichos ejercicios y solicitar informe detallado al partido denunciado, y requerirle la entrega de información y documentación que juzgue necesaria”; sigo leyendo, página cincuenta y nueve “Por su parte, el artículo 481 del ordenamiento legal en cita señala que una vez desahogadas las respectivas diligencias, el titular de la Unidad de Fiscalización emplazará al partido denunciado...” me salto algunas pequeñas líneas, el siguiente párrafo “Una vez agotada la

instrucción, el titular de la Unidad de Fiscalización elaborará el proyecto que será presentado a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral...” termino mi lectura. Es el mismo procedimiento con distintas formas de decirlo, que está plasmado en el código electoral, insisto en los artículos 480 y 481 y es el procedimiento y las formalidades que de alguna manera se han desahogado en este procedimiento. Por lo que ve al cumplimiento del RAP, lo que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en esa resolución nos instruyó está señalado en el punto cuarto de los resolutiveos que dice “Se ordena a la autoridad responsable reponer el procedimiento, a partir de que se produjo la violación, es decir, antes del emplazamiento y continuar con el procedimiento sancionador por todos sus cauces, hasta la formulación del proyecto de resolución correspondiente, que se someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como se precisó en el considerando VIII de la resolución” , leo el apartado del considerando VIII de esa misma resolución, en la página cincuenta y seis, dice “...reponer el procedimiento, a partir de que se produjo la violación, es decir, antes del emplazamiento y continuar el procedimiento sancionador por todos sus cauces, hasta la formulación del proyecto de resolución...”, misma redacción de lo que acabo de leer en el punto resolutiveo. Ahora bien, en una de las consideraciones de esta misma resolución, página cincuenta, dice en su segundo párrafo “...si bien, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos cumplió lo estipulado en el párrafo 1 y 4, del artículo 480, puesto que una vez que recibió el escrito de queja, procedió a registrarlo y a comunicar tal determinación al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y acto continuo procedió a verificar si el escrito de queja cumplía con los requisitos formales previstos en el código de la materia, por lo que al no presentarse ninguna causa de desechamiento, procedió a iniciar el procedimiento sancionador respectivo, también lo es, que el acuerdo de referencia dictado con fecha tres de julio de dos mil doce, identificado como “Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos...”, un poco más adelante dice “...no fue notificado a la totalidad de los denunciados, si no únicamente al Partido Revolucionario Institucional, situación del todo irregular, máxime que del contenido del mismo, se advierte que la queja fue admitida en contra del ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y del Partido Revolucionario Institucional...” dejo de leer. Al final queda claro que lo que ordenó el Tribunal local en esta resolución y que además dicha resolución fue confirmada en la Sala Superior, fue reponer el procedimiento a partir de una violación, violación que queda definida no nomás al decir “hasta antes del emplazamiento” o antes del emplazamiento, sino al leer una resolución como un todo y no con párrafos aislados, que después nos dice que la irregularidad inicia en el acuerdo de tres de julio no en el emplazamiento que fue en un acto posterior que es en febrero, momentos totalmente distintos, entonces desde mi punto de vista queda totalmente claro la instrucción que se nos dio por parte del tribunal y a partir de qué momento se tenía que reponer este procedimiento, insisto como lo leí, dice “...reponer el procedimiento en todos sus cauces...” todos implica borrar todo lo que se había actuado e iniciar de ceros en esa parte que se inicia a reponer, eso implica emplazar a todos los denunciados. En cuanto a los cómputos, todos los plazos fueron debidamente calculados y se atiende, lo correcto es lo que está plasmado en la resolución al respecto. Por lo que ve a la supletoriedad en cuanto a su aplicación o no, me permito señalar que si

hay un artículo que establece, dentro del procedimiento de quejas, que se debe aplicar en la supletoriedad algunos apartados de otros capítulos que no nomás es en el procedimiento ordinario sino de las reglas generales de los procedimientos administrativos sancionadores, en este sentido he de señalar que no por eso quiere decir que todo debe de establecerse todo supletoriamente, esto es, las reglas de la supletoriedad establecen que aplica cuando en lo establecido haya alguna duda, siempre y cuando no se agreguen elementos nuevos que el legislador no quiso contemplar en esa disposición especial; para el caso que nos ocupa, el código electoral establece un procedimiento especial establecido en los artículos que leí hace rato que fueron además señalados por las autoridades electorales tanto local como federal, es una regla específica de un procedimiento el cual se siguió y no amerita supletoriedad en cuanto a sus etapas, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Tiene el uso de la palabra el consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Gracias consejero Presidente y en los mismos términos y a efecto de poder razonar el voto, igualmente le solicitaría se nos informe por parte de la secretaría dos aspectos más, uno de ellos si se diseñó un procedimiento distinto al que está previsto en la ley *ad hoc* para resolver este caso o es el mismo procedimiento que se siguió en el resto de las quejas en materia de fiscalización que ha resuelto el consejo general, y también se nos informe, si existe un recurso de revisión dentro de este procedimiento y si él mismo tiene o no efectos suspensivos sobre la resolución de la queja que estamos discutiendo, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Para dar solamente contestación, enseguida el consejero representante del Partido Revolucionario Institucional. Adelante secretario.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Por lo que ve al primer cuestionamiento, este procedimiento fue como este instituto electoral ha desarrollado y ha desahogado todos los demás procedimientos de quejas de fiscalización que antes se habían contemplado en esta institución, me permito, por señalar alguno ejemplos lo que respecta a la queja 003/2012 y lo que respecta a la queja 005/2012, una instaurada por el Consejero Representante José Antonio Elvira de la Torre, como Representante del Partido Acción Nacional, en contra del partido Movimiento Ciudadano y que las etapas que se contemplaron en ese procedimiento son idénticas a las que se contemplaron en este que estamos ahora atendiendo; el otro que tiene que ver con una queja presentada por Benjamín Guerrero Cordero, como Representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del partido Movimiento Ciudadano y también son las mismas etapas contempladas en esos dos procedimientos antes desahogados y resueltos por este instituto electoral. Por lo que ve al segundo de los cuestionamientos, si existe un recurso presentado, hay un recurso de revisión presentado en contra del acuerdo emitido por la Unidad de Fiscalización, que tiene que ver con el cierre de instrucción, sin embargo, me permito señalar que en materia electoral tal como lo establece el artículo 12 de la Constitución del estado de Jalisco, en su base X, además de

contemplar que hay un sistema de medios de impugnación a efecto de garantizar los derechos de los actores políticos, contempla que la interposición de los medios de impugnación no causa efectos suspensivos sobre los actos impugnados, ése mismo concepto, ésa misma norma se establece también en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante consejero.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Únicamente, gracias consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Tiene el uso de la palabra el Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional. Adelante.

Consejero Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Benjamín Guerrero Cordero: Gracias Presidente. Bueno nada más para aclarar algunos puntos a los que han estado haciendo referencia los consejeros que ya han manifestado que van a emitir su voto en contra en cuanto al proyecto que se pone a consideración, primero manifiesta el consejero Rubén que hay una violación en cuanto al convenio de coalición que en ese entonces suscribimos los partidos verde ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional, se establece claramente y además fue aprobado por el propio consejo que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de reportar los gastos de campaña de nuestro entonces candidato a gobernador Jorge Aristóteles Sandoval, entonces ahí nomás una pequeña aclaración de decir y esa alusión a donde dicen que el PRI y el verde llevan a cabo una violación porque ellos dijeron que no reportaron gastos en cuanto a ese candidato, es porque previamente en el convenio de coalición así se estableció. En cuanto a las posibles violaciones que se pudieran determinar por la instancia jurisdiccional, nosotros también advertimos algunas, sin embargo creemos, en el análisis que hicimos, que se agotaron todas las etapas procedimentales en el proceso de revisión que hace la unidad técnica, la unidad de fiscalización, me refiero a que de fondo el asunto no debieron ni siquiera admitirlo porque en este caso ya se había resuelto el procedimiento de revisión de los informes de gastos de campaña de todos los partidos relativos al proceso electoral pasado en candidaturas, en este caso en la de gobernador, entonces ya de entrada nosotros advertimos esa inconsistencia, sin embargo creemos, y lo acaba de relatar muy puntualmente y precisamente el Secretario Ejecutivo, todas las etapas procedimentales fueron resueltas y yo también quisiera señalar el tema del principio de que no surte efectos suspensivos de medios de impugnación, incluso los administrativos, es claro el artículo 504 del código electoral en donde dice que los medios de impugnación no surtirán efectos suspensivos sobre el acto de resolución combatido, además el hecho de que esté *sub judice*, sí está *sub judice* el recurso de revisión, no quiere decir que se están violando garantías de derechos del partido político actor, toda vez que pues a lo mejor la unidad de fiscalización o quien vaya a resolver lo está analizando, o sea, no se ha dejado sin resolver el asunto, seguramente está siguiendo sus etapas para en su momento resolver, entonces la tutela efectiva ahí administrativa va a estar siempre y cuando se resuelva, si no hubiera una

resolución a ese recurso administrativo de revisión entonces creo que si creo que hablaríamos de una violación a derechos del partido político actor, es cuanto Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias, consejero representante del partido. Si claro que sí, me pide el uso de la palabra la consejera Virginia Gutiérrez, adelante consejera.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Gracias. Solo para hacer dos aclaraciones a las intervenciones anteriores. Efectivamente hay diferencia entre que esté *sub judice* y los efectos suspensivos de algún medio o algún acto electoral, hay diferencia, y en este caso pues está *sub judice* porque se supone que lo de resolverse ese recurso de revisión podría modificar, confirmar o revocar el acuerdo y en ese caso sí traería efectos al fondo del asunto planteado, es diferente los términos. En otro asunto, respecto a la supletoriedad de las normas, lo que aquí se está alegando no es que se siguió o no un procedimiento o como se sigue en el asunto de las quejas, lo que aquí se está viendo o se está haciendo clara la violación es al derecho de audiencia, no es si entra o en supletoriedad algunas reglas en particular, es un derecho de alegatos, es de vista, es un derecho de las partes a defenderse respecto de lo planteado por la contraria y es diferente, si ya está previsto es un derecho del debido proceso que se tiene que prever por la autoridad, en este caso la autoridad administrativa, si bien es cierto se siguieron como lo leyó el secretario, también es cierto que hizo falta ese derecho de audiencia y es por lo que no está seguido en todas sus normas violentando el derecho del quejoso, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muy bien consejera, muchas gracias. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Estaba antes el consejero representante del partido verde ecologista, adelante Salvador.

Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Salvador Paredes Rodríguez: Gracias consejero Presidente. Nada más una moción, solicitar se observe y se cumpla lo establecido en el reglamento de sesiones con relación a las rondas y los tiempos de discusión del tema, gracias, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Con mucho gusto consejero, tiene el uso de la palabra el consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Muchas gracias consejero Presidente. Únicamente para hacer algunas acotaciones respecto de lo manifestado principalmente por parte del secretario de este consejo, él señala que ya las autoridades jurisdiccionales han interpretado lo relativo al procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento, incluso hace una mención sobre el marco y ha leído lo que señala justamente las mismas sentencias, pero aquí es importante hacer la aclaración que la autoridad jurisdiccional establece o realmente hace una transcripción de lo que prevé el código electoral, específicamente en el 480 y el 481, pero en ninguna parte de la resolución hace mención o se da conocer una interpretación que ya sea gramatical o

sistemática o funcional respecto de ese procedimiento, entonces en algún momento si es importante hacer notar que no hay una interpretación ya hecha por parte de los tribunales en materia electoral, sino que únicamente la autoridad se limitó a transcribir lo que prevén los artículos antes mencionados. Por otro lado también, el señor secretario hace mención sobre el tipo de la supletoriedad de que él, en su opinión, considera que no es susceptible de ser supletorio el capítulo primero y segundo del presente título, aún cuando el mismo artículo 476, y que de hecho el mismo tribunal electoral también lo transcribe, señala en su párrafo cuatro que "...Son de aplicación supletoria al presente capítulo, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en los capítulos primero y segundo del presente título..."; creo que la cuestión de la supletoriedad y de acuerdo a lo que nos está señalando la consejera Virginia, eso sería en todo caso materia del recurso de revisión que el partido denunciante presentó el día ocho de abril del dos mil catorce, según se advierte en la misma correspondencia que nos acaban de hacer mención en este consejo, justamente ese es el motivo de la supletoriedad, era suficiente para haberlo discutido y era materia incluso de haberse celebrado otra sesión en la que se estipulara y se analizaran los argumentos vertidos por parte del señor secretario en el que estableciera si sí es aplicable o no la supletoriedad y en todo caso, si el partido denunciante o el partido que está presentando dicho recurso pudiera tener a su alcance los medios que la misma ley establece para que pudieran ser revisados por parte de la autoridad. Yo creo que eso es a lo que se refiere la consejera Virginia, que es el debido proceso, incluso existe una definición al menos establecida por Héctor Fix Zamudio, donde dice que el debido proceso legal es el conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico procesal que son necesarios para poder afectar legalmente los derechos de los gobernados, en este caso existe una parte donde está doliéndose de que se generó un acuerdo por parte de la unidad de fiscalización que está afectando su esfera jurídica y como tal tiene todo el derecho y la legitimación de impugnar ese acuerdo, esta resolución de tal manera que un órgano superior como es este consejo general tenga la posibilidad de analizar y en todo caso determinar si efectivamente la afectación a esa esfera jurídica es legal, si está apegada a lo que establece el código o no lo es, por eso en mi opinión creo que coincido con lo que señala la consejera Virginia, en el sentido que tendría que haberse analizado y determinado la procedencia o improcedencia o válido o no el recurso de revisión interpuesto por el Partido Acción Nacional el día ocho de abril del dos mil catorce; pero por otro lado y en cuanto a los emplazamientos y también a lo que se ha referido el secretario, en la parte en la que se refiere a "del todo irregular" o sea, no está incluyendo el emplazamiento hecho al Partido Revolucionario Institucional, lo que se refiere ahí el tribunal, lo irregular es no haber emplazado al partido verde ecologista y al entonces candidato a gobernador, y lo regular justamente era eso y por eso consistió y eso fue suficiente para que el tribunal determinara vicios en el procedimiento y determinara, por decirlo así, la nulidad de todo lo actuado a partir justamente de ese momento y vuelvo a insistir, en ningún momento se tocó el tema y tampoco el tribunal dejó insubsistente el emplazamiento hecho al Partido Revolucionario Institucional. En el caso de los emplazamientos, también vuelvo a insistir ahí, se omitieron los plazos y están fuera de término para tenerlos por contestados en tiempo y forma y que además no debieron haberse admitido las pruebas que se ofrecieron por parte de los partidos denunciados. Y en lo relativo a lo que ha comentado el representante del Partido



Revolucionario Institucional, únicamente hago mención que de acuerdo a lo que obra en el expediente, el veintiuno de septiembre de dos mil doce se presentó un escrito dentro del procedimiento de queja en donde ambas partes, y así lo señala el mismo escrito, modifican el convenio de la coalición y en mi opinión, vuelvo a insistir, no se debió haber modificado ese convenio toda vez que ya había sido aprobado por parte del consejo en años anteriores y en todo caso si la intención de las partes era modificarlo, debió de haberse enterado a este consejo a efecto de que se llevara el procedimiento que establece el mismo artículo 108 del código electoral, gracias consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero Rubén Hernández. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el consejero Everardo Vargas Jiménez tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Gracias consejero Presidente. Desde mi perspectiva era muy importante escuchar a la secretaría con las cuestiones que considero debían quedar muy claras al analizar este proyecto de resolución que está a nuestra consideración y habiendo escuchado eso, considero también que estamos ante la presencia de un asunto de estricto derecho y por tanto, debe resolverse únicamente desde la perspectiva del marco jurídico vigente. La ley de la materia establece reglas generales y también un procedimiento específico para la sustanciación de quejas en materia de fiscalización, siendo de explorado derecho que las normas específicas superan o derogan a las generales, no desde el punto de vista formal desde luego, sino únicamente para su aplicación al caso concreto, por lo tanto en principio habiendo escuchado a la secretaría al informe que se nos da por parte de la secretaría y analizado la resolución que está a nuestra consideración, considero que ese marco jurídico específico es el que debe regir el procedimiento y es el que se aplicó además. Para formar mi convicción es importante insisto, el contenido de la resolución y las declaraciones que ha hecho aquí la Secretaría Ejecutiva en el sentido de que se encuentran satisfechas las formalidades esenciales del procedimiento, de que fueron entiendo, como parte de ello concedidas las garantías de audiencia y defensa, y que se encuentra cumplida en su totalidad la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, lo que finalmente le genera certeza justamente la cita que hace el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la resolución que hoy le damos cumplimiento y que en efecto sí hace referencia al marco jurídico específico a que debe sujetarse este procedimiento, es todo Presidente, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Gracias consejero. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, pues si no hay ninguna opinión antes de someterlo a consideración, a mi me gustaría solamente comentar que este es un asunto que ya teníamos resuelto, los integrantes de este consejo general en fecha pasada y que hoy solamente le estamos dando cumplimiento a una resolución del tribunal electoral y que tiene que ver con un procedimiento de notificaciones tal y como ya lo habían comentado. Acepto todas las opiniones distintas, se discuten los aspectos jurídicos, podemos estar o no de acuerdo, creo que esa es parte de la pluralidad democrática, nuestra idea no es ni violentar la legalidad, ni incurrir en la parcialidad sino hoy el simple

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

hecho es que estamos dando cumplimiento a la sentencia y serán incluso los tribunales los que nos den la posibilidad de haber en caso de algún diferendo como se establece en esta norma poderlo llevar a cabo. Por lo que le pido al señor secretario consulte a los consejeros electorales en votación nominal, si están a favor de aprobar el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: En contra, y de aprobarse por mayoría formularé voto particular en términos del artículo 48 del reglamento respectivo.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: En contra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: En contra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado con cuatro votos a favor y tres en contra.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario, adelante.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Dando cuenta que uno de los votos se hará particular en su momento, se hará llegar el voto particular.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

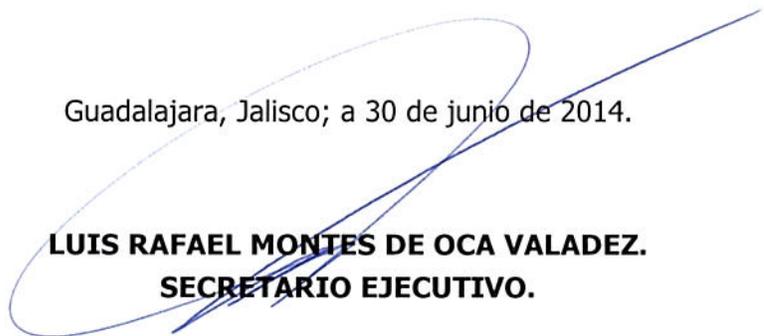
Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **quince** del orden del día corresponde a los ASUNTOS GENERALES.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. En este punto de asuntos generales, ¿alguien que desee hacer uso de la palabra? Pues si no hay ninguna intervención y habiéndose agotado la presente sesión, siendo las quince horas con treinta y un minutos, damos por concluida la sesión ordinaria a la que fuimos debidamente convocados, muchas gracias y que pasen muy buenas tardes.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 9, párrafo 1, fracción V, 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral, CERTIFICO que la presente acta que consta de **treinta y dos** fojas útiles, escritas por sólo una de sus caras, corresponde a la **sesión ordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha **once de abril de dos mil catorce**, acta que fue aprobada por el mismo Consejo General en **sesión ordinaria** celebrada el día **treinta de junio de dos mil catorce**.-----

-----DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio de 2014.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.